

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-099
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DE CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NAVIDAD QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL SECTOR YOUTH CENTER DEL RESIDENCIAL LUIS LLORENS TORRES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 20 de diciembre de 2014, se estará llevando a cabo una actividad de navidad en el Sector Youth Center, entre los edificios 93, 94, 98 y 99 del Residencial Luis Llorens Torres;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de navidad en el Sector Youth Center, entre los edificios 93, 94, 98 y 99 del Residencial Luis Llorens Torres, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 ~~Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.~~

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 20 de diciembre de 2014, de 6:00 p.m. a 12:00 a.m., por motivo de la actividad de navidad en el Sector Youth Center, entre los edificios 93, 94, 98 y 99 del Residencial Luis Llorens Torres, de acuerdo al perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO